

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ

(Aprueba trato directo que indica)
SANTA CRUZ, 31 de Enero del 2014

VISTOS :

La ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley 19.880 que establece los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su reglamento.-

CONSIDERANDO :

- 1.- La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz de contar con una radio juvenil que difunda las actividades sociales ,culturales ,educacionales y otras de índole comunal.-
- 2.- Que, el artículo 10 N° 1 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 señala que: "*Procederá el trato directo si lo existe un proveedor del bien o servicio*".-
- 3.- Que, en este sentido Radio Alfa Omega 88.1 constituye el único medio que presta tal servicio antes señalado.-

D E C R E T O EXENTO N°232

- 1.- Contrátense los servicios comunicacionales bajo la modalidad de trato directo por las razones antes esgrimidas, por un monto de \$87.272.- (ochewnta y siete mil docientos setenta y dos pesos IVA incluido) a la empresa Radio Alfa Omega, representada por don Boris Aliste Moya , Rut N° 5.413.462-2, con domicilio en Av. 21 de Mayo No 142 ,Santa Cruz.-
- 2.- Impútese el gasto que origine el presente contrato al fondo del presupuesto municipal.-
- 3.- Redáctese el contrato respectivo por Sr. Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS ROJAS CONTRERAS
Secretarió Municipal (s)



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

Administración y Finanzas (1)
Transparencia (1)
Archivo (2)